

RESOLUCIÓN DSI/ /2024, por la que se abre la convocatoria para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic correspondiente al año 2025.

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que la Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para el cumplimiento de sus finalidades, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los que la Administración de la Generalitat desarrolle en esta materia. Sus funciones son, entre otras, gestionar, explotar y mantener el Carné Joven, así como ejecutar los programas para la emancipación y participación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan nacional de juventud de Cataluña.

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, establece el marco normativo y competencial para desarrollar las políticas de juventud, con la finalidad última de garantizar que las personas jóvenes puedan definir y construir su propio proyecto de vida y participar en proyectos colectivos. Para alcanzar esta finalidad, la Administración de la Generalitat debe fomentar políticas públicas y actuaciones que contribuyan, entre otros aspectos, a la emancipación de las personas jóvenes, a promover su formación y a establecer mecanismos para favorecer la ocupación y el acceso a unas condiciones de trabajo de calidad.

El Carné Joven de la Generalitat de Catalunya facilita el acceso de las personas jóvenes a servicios que ayuden a su desarrollo y movilidad y mejoren su calidad de vida. La Agencia Catalana de la Juventud, en el marco de sus funciones, ha creado el programa Conéctate del Carné Joven, que representa la vertiente participativa del Carné. Sus objetivos son impulsar la interrelación entre las personas jóvenes, fomentar valores, promover los procesos de emancipación y ocupación juvenil mediante el acceso al ámbito profesional y potenciar la creatividad y la cultura.

La Resolución DSO/1945/2023, de 30 de mayo, aprueba las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por su carácter básico, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con lo que prevén el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre; el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, prorrogados para 2024;

En virtud de la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud de 29 de junio de 2023 en relación con la aprobación de las bases reguladoras y las convocatorias para todas las ayudas que conceda la Agencia,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria anticipada para el año 2025, para conceder la ayuda Carné Joven de cómic, con el objetivo de fomentar y promover el acceso al mundo profesional de las personas jóvenes dibujantes y guionistas de viñetas.

—2 La ayuda Carné Joven de cómic consiste en la edición de un libro con Norma Editorial, SA. El libro tendrá las siguientes características: se edita en catalán, tiene entre 56 y 108 páginas, está en blanco y negro o en color, y tiene una tirada de 1.500 ejemplares.

Con las obras presentadas por la persona beneficiaria y las finalistas, la Agencia Catalana de la Juventud puede organizar una exposición que puede itinerar por varios espacios.

—3 Documentación específica que debe presentarse conjuntamente con el formulario de solicitud que detalla la Resolución DSO/1945/2023, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda Carné Joven de cómic:

a) Sinopsis de la historia, cuya descripción debe ser como máximo de una hoja.

b) Breve presentación y descripción de los principales personajes.

c) Cuatro páginas del cómic ya acabadas en formato TIFF o JPG de alta calidad, con una resolución de 300 ppp, en cuatricromía o blanco y negro, adaptadas a un formato de página de 17x24 cm y con un peso máximo de 50 MB.

d) Cuestionario, debidamente cumplimentado, sobre las motivaciones y las inquietudes que llevan al o a la joven a participar en la convocatoria.

Los trabajos deben ser originales del autor o la autora, inéditos, en color o en blanco y negro. Los trabajos deben hacer un uso del lenguaje no sexista ni discriminatorio. A este efecto, se excluyen de la valoración los proyectos que incluyan escenas o mensajes de cualquier tipo que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia machista, que vehiculen tácita o implícitamente a las mujeres o que las traten con vejación o como objetos.

—4 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de esta ayuda, así como el objeto, las condiciones, la finalidad, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases reguladoras que aprueba la Resolución DSO/1945/2023, de 30 de mayo, y la normativa general de subvenciones.

—5 El plazo de presentación de los formularios de solicitud y de la documentación que debe acompañarlos empieza a las 9 horas a partir del día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y acaba a las 14 horas del día 10 de diciembre de 2024. La solicitud debe presentarse mediante el formulario específico establecido para esta convocatoria.

En caso de presentar solicitudes o trámites mediante otros formularios, estos se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por tanto, la fecha a partir de la cual se considerará presentada la solicitud o el trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la presentación de solicitudes, se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. Se puede consultar si existe alguna incidencia en la sección Avisos y cortes de servicio de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

Desde el apartado de suscripciones del Área privada (gencat.cat/areaprivada), las personas solicitantes pueden suscribirse a un aviso informativo para recibir información de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de este trámite.

—6 El importe máximo destinado a la concesión de esta subvención para la convocatoria anticipada de 2025 es de 8.000,00 euros. El pago de la ayuda se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 4800001 del presupuesto de la Agencia Catalana de la Juventud para el año 2025.

La concesión de esta ayuda queda condicionada a la existencia de crédito en el momento de la resolución de la concesión.

—7 La tramitación de las solicitudes de esta ayuda corresponde a la Dirección de Servicios a la Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud, y la resolución, a la persona titular de la Dirección de Servicios a la Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud.

—8 El plazo para resolver y notificar la concesión de la subvención es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. De conformidad con lo que establece el artículo 55.1, apartado a, de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de

régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada.

—9 La concesión de la ayuda se hace pública en el Tablón electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat) y en la web <https://carnetjove.cat/premicomic>.

—10 Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, que es el órgano competente para emitir la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Catalana de la Juventud, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—11 Esta subvención se somete al régimen fiscal vigente aplicable a las aportaciones dinerarias en el momento de su otorgamiento.

Disposición final

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución y sus bases, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

Bartolomé Agudo López
Director general